

Radicado: 202200130-00  
Unión Marital  
Juzgado Cuarto de Familia  
Armenia, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo manifestado por el Dr. LIBARDO CAMPUZANIO PADILLA, en correo que antecede en el que se disculpa el no haber contestado la demanda, como Curador Ad Litem designado para representar a la heredera determinada GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON EDISON GARCÍA VERGARA, dentro del proceso DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurado a través de apoderada judicial por JULIETH PAOLA GONZALEZ VARGAS, debido que a partir del día 26 de octubre del 2022, fue sancionado; esta judicatura acepta la excusa presentada y en consecuencia se dispone a ordenar su reemplazo.

Para el efecto se nombra al Dr. **JOHN BRANDO RAMIREZ BETANCUR**, quien se puede ubicar en el correo: [jhon-29sora@hotmail.com](mailto:jhon-29sora@hotmail.com) , para que represente a la menor heredera determinada, menor GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON EDISON GARCÍA VERGARA.

Líbrese comunicación al Curador Ad- Litem designado.

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envié del acta de notificación respectiva, con los anexos del caso, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ**  
I.v.c.

Firmado Por:  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfa63dbf6e6aef7f9a8b5d06c91536507cbee259061a5677bdfdc8585b3de7**

Documento generado en 15/11/2022 07:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**